

ARTÍCULO 17. La Coordinación de Comunicación Social contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir las políticas de comunicación social y divulgación del COBAO, previa autorización de la Directora o Director General;
- II. Planear y ejecutar estrategias de comunicación dirigidas a los medios digitales de comunicación;
- III. Coordinar la logística de comunicación con los medios digitales e impresos locales, estatales y nacionales;
- IV. Organizar la difusión de las actividades del COBAO en los medios de comunicación;
- V. Coordinar el diseño gráfico de los documentos relativos a la actividad institucional del COBAO, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.